

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		NUMERO 12 93 - -		FECHA 10 JUN 2019
INFORMACION DEL CONTRATO				
NOMBRE:		MELVA ORTIZ SANTOS		
C.C.		65.495.328		
DIRECCION:		Calle 19 13 – 75 conjunto casa 6		
MUNICIPIO:		Ibagué		
TELEFONO:		3002130702	Correo electrónico:cameor13@gmail.com	
INFORMACION TRIBUTARIA				
PERSONA JURIDICA		REGIMEN SIMPLIFICADO	FECHA RUT 2014/09/26	
OBJETO		CONTRATAR SERVICIOS DE UN PROFESIONAL DE LA SALUD CERTIFICADO COMO EVALUADOR EXTERNO POR UNICEF Y/O MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL PARA ACOMPAÑAR EL PROCESO DE RE ACREDITACIÓN DE LAS INSTITUCIONES IAMI CERTIFICADAS EN EL DEPARTAMENTO Y APOYAR LAS INTERVENCIONES/ATENCIONES EN LACTANCIA MATERNA QUE HACEN PARTE DE LA RESOLUCIÓN 3280 DE 2018 EN LOS 47 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO		
PLAZO		Doscientos (200) días calendario		
VALOR		VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 26.667.000) MCTE.		
FORMA DE PAGO		El Departamento pagará al contratista el valor del contrato en seis (06) pagos en periodos de treinta (30) días calendario y un pago al finalizar las actividades contractuales.		
NUMERO DE CUENTA Y CLASE DE CUENTA		CUENTA DE AHORROS N° 869-507554-84		
ENTIDAD BANCARIA		BANCOLOMBIA		
LUGAR DE EJECUCIÓN		El lugar de ejecución del contrato es: Departamento del Tolima.		
SUPERVISOR		DIANA CAROLINA BELTRAN OROZCO		
CARGO DEL SUPERVISOR		PROFESIONAL UNIVERSITARIO- SECRETARIA DE SALUD		
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN





1 2 9 3 -

10 JUN 2019

2428	27 de MARZO de 2019	05-3-8111-0633	\$32.000.000	\$26.667.000
Concepto: Desarrollo de estrategias para el adecuado consumo y aprovechamiento de alimentos para combatir la desnutrición y mal nutrición en el Tolima.				

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800113672-7 representado por **SANDRA LILIANA TORRES DIAZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.213.249 en calidad de Secretaria de Salud, de conformidad con el Decreto N° 0001 del 01 de Enero de 2016, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 1585 del 08 de agosto de 2016, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **MELVA ORTIZ SANTOS**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 65.495.328 de Armero, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, consignado en las siguientes clausulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES-PRIMERA**: Le corresponde a la Secretaria de Salud dentro de las funciones que le fueron asignadas: Preparar y ejecutar los actos contractuales necesarios para el desarrollo de los proyectos de la Secretaría. Así mismo le corresponde adoptar e implementar políticas, estrategias y directrices organizacionales, para proveer un talento humano y los organizacionales que permitan el cumplimiento de los Planes y Programas desarrollados en el Marco de la Formación y el Cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental. **SEGUNDA**: La Resolución 429 de 2016, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó la Política de Atención Integral en Salud (PAIS), la cual es de obligatorio cumplimiento para los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud –SGSSS y de las demás entidades que tengan a su cargo acciones en salud, esta política cuenta con un marco estratégico y un marco operacional, que corresponde al Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS). **TERCERA**: El Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS) comprende el conjunto de procesos de priorización, intervención y arreglos institucionales que direccionan de manera coordinada las acciones de cada uno de los integrantes del SGSSS, en el cumplimiento de sus competencias, funciones y responsabilidades con miras a garantizar la integralidad en el cuidado de la salud y el bienestar de la población, teniendo en cuenta las prioridades y metas definidas en el Plan Decenal de Salud Pública y los Planes Territoriales de Salud. **CUARTA**: El artículo 5o de la Resolución 429 de 2016 establece que la operación del Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS) comprende diez componentes, entre los cuales se encuentra, la Regulación de Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS). **QUINTA**: El numeral 5.2. del artículo precitado, se especifica que las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), "son una herramienta obligatoria que define a los integrantes del Sector salud (Entidad territorial, EAPB, prestador) y de otros sectores, las condiciones necesarias para asegurar la integralidad en la atención a partir de las acciones de cuidado que se esperan del individuo, las acciones orientadas a promover el bienestar y el desarrollo de los individuos en los entornos en los cuales se desarrolla, así como las intervenciones para la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación de la discapacidad y

Soluciones que transforman Página 2 de 8



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



1 2 9 3 - -

10 JUN 2019

paliación". **SEXTA:** Adicionalmente, la mencionada norma precisa que las RIAS integran las intervenciones individuales y colectivas que realizan los diferentes integrantes dentro de sus competencias, las cuales deben adaptarse a los ámbitos territoriales y a los diferentes grupos poblacionales, debiendo aplicar la destinación de recursos financieros existentes para la atención en salud. **SEPTIMA:** La Resolución 3280 del 2 de agosto de 2018, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó los lineamientos técnicos y operativos de la ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal y se establecen las directrices para su operación. **OCTAVA:** Que las intervenciones y acciones establecidas en los lineamientos técnicos y operativos de las RIAS a que se refiere la Resolución 3280 de 2018, conllevan la sustitución de las normas técnicas de detección temprana y protección específica, definidas en las Resoluciones 412 del 2000, 769 de 2008 y 1973 del 2018 y modifica el anexo técnico de la Resolución 518 de 2015 **NOVENA:** La Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal es una herramienta operativa de obligatorio cumplimiento en todo el territorio nacional, que define a los integrantes del sector salud (dirección territorial de salud, aseguradores, entidades a cargo de regímenes especiales o de excepción y prestadores) las condiciones necesaria para garantizar la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la generación de una cultura del cuidado para todas las personas, familias y comunidades, como parte de la garantía del derecho fundamental a la salud (definido en la Ley Estatutaria de la Salud). **DECIMA:** La Ruta Integral de Atención Materno Perinatal reconoce el valor estratégico de la gestión de la salud pública como condición inherente para materializar la atención integral en salud, con una mirada comprensiva y particular de la garantía al derecho de la salud de todas las mujeres en edad reproductiva, gestantes y **de los recién nacidos.** **ONCEAVA:** La atención del recién nacido comprende el conjunto de procedimientos para el acompañamiento y la asistencia a los recién nacidos y sus familias o acompañantes en el proceso fisiológico de la adaptación neonatal y su adecuada transición a la vida extrauterina. **DOCEAVA:** Que en la atención en salud para la valoración, promoción y apoyo de la lactancia materna se estipula como objetivo valorar y promover la lactancia materna exclusiva asegurando un adecuado inicio y proceso de mantenimiento de la misma, mediante la orientación efectiva a la mujer en periodo de lactancia y/o las personas significativas. **TRECEAVA:** Por tal motivo se hace necesario contar con el apoyo de un profesional del área de la salud, que realice las labores concernientes a acompañar el proceso de re acreditación de las 22 instituciones IAMI del Departamento y así brindar una mejor calidad del servicio a quienes lo requieren, bajo la luz de los principios de eficiencia y eficacia, para garantizar el cumplimiento de los fines departamentales **CLAUSULA PRIMERA –OBJETO:** Contratar Servicios de un Profesional de la salud certificado como evaluador externo por UNICEF y/o MINISTERIO DE SALUD y PROTECCION SOCIAL para acompañar el proceso de re acreditación de las instituciones IAMI certificadas en el Departamento y apoyar las Intervenciones/atenciones en Lactancia materna que hacen parte de la Resolución 3280 de 2018 en los 47 municipios del Departamento. **CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Dentro de las actividades que desarrollará la Prestación de Servicios Profesionales se encuentran las siguientes: 1.Desarrollar un mecanismo de seguimiento a las Instituciones IAMI del Departamento en el proceso de diligenciamiento de acuerdo con los lineamientos establecidos.2.Realizar visitas de verificación y acompañamiento en la re acreditación

Soluciones que transforman Página 3 de 8

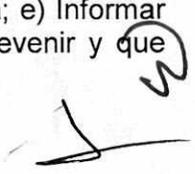
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

1 2 9 3 - -

10 JUN 2019

de las IPS – IAMI del Departamento. 3.Consolidar y presentar informe de resultados de la aplicación inicial de formatos de evaluación donde se incluya indicadores y se defina el estado de cada una de las IAMI.4.Brindar asistencia técnica a Entidades Territoriales e IPS, para la implementación de la consulta de atención en salud para la valoración promoción y apoyo de la lactancia materna en los 47 Municipios, de acuerdo a los dispuesto en los lineamiento técnicos y operativos de la Resolución 3280 de 2018.5.Presentar al supervisor del contrato informe mensual sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago, se deben incluir las actividades desarrolladas con sus respectivos soportes: planilla de asistencia, actas de visita y/o reunión, registro fotográfico (digitalizado y físico) o las que sean requeridas según la actividad.6.Dar cumplimiento a las actividades que le sean asignadas en el marco de los planes de trabajo y planes de acción definido por la Secretaria de Salud Departamental para el desarrollo, implementación y seguimiento del Modelo Integral de Atención en Salud - MIAS en cada uno de sus componentes establecidos en la Política PAIS.7.Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato de prestación de servicios profesionales.8. Las demás que resulten de la ejecución del contrato. 9.Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, de acuerdo a lo previsto por el Decreto 1273 de 2018 y demás normas vigentes. **B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente. 1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **CLAUSULA TERCERA- A - DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que

Soluciones que transforman Página 4 de 8





1 2 9 3 - 3

10 JUN 2019

afecte el desarrollo del contrato; f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del contrato; g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio. **CLAUSULA CUARTA – VALOR:** VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 26.667.000) MCTE. El contratista declara pertenecer al régimen simplificado como consta en el respectivo RUT. **PARAGRAFO PRIMERO-TRIBUTOS DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO** El Departamento pagará al contratista el valor del contrato en seis (06) pagos en periodos de treinta (30) días calendario y un pago al finalizar las actividades contractuales, previa presentación de los documentos soportes de pago: **1.** Informe de supervisión. **2.** Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. **3.** Documento equivalente (Régimen Simplificado). **4.** Copia del RUT. **5.** Oficio remisorio a contratación. **6.** Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO QUINTO.** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **PARÁGRAFO SEXTO:** Anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante el cual se realice el cambio de supervisor. **PARAGRAFO SEPTIMO:** En caso de modificatoria, adicionales etc., se debe de anexar la respectiva minuta. **CLAUSULA SEXTA - IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. 05-3-8111-0633 CONCEPTO: Desarrollo de estrategias para el adecuado consumo y aprovechamiento de alimentos para combatir la desnutrición y mal nutrición en el Tolima. Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2428, expedido por la dirección financiera de presupuesto. **CLAUSULA OCTAVA - PLAZO:** El contrato de prestación de servicios profesionales, se realizará durante Doscientos (200) días calendario a partir de la legalización del Contrato y firma del acta de inicio. **CLAUSULA NOVENA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del

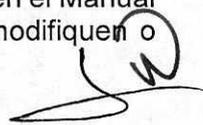
Soluciones que transforman Página 5 de 8

1293 -

10 JUN 2019

contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLAUSULA DECIMA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustara al procedimiento legal establecido para tal fin. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informara a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMO TERCERA- TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMO CUARTA - CADUCIDAD:** El Departamento podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **PARAGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMO QUINTA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMO SEXTA - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario(a) o director(a) interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por **DIANA CAROLINA BELTRAN OROZCO** - PROFESIONAL UNIVERSITARIO- SECRETARIA DE SALUD, o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o

Soluciones que transforman Página 6 de 8

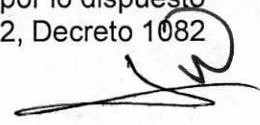


1293 - 3

10 JUN 2019

sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Pos contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva. **CLAUSULA DECIMO NOVENA- AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta. **CLAUSULA VIGESIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. **CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA – GARANTÍAS:** De conformidad con el decreto 1082 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del decreto en mención no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior la Entidad prescindirá de la exigencia de garantía de cumplimiento. **CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMO TERCERA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACION:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMO CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro Presupuestal. **B)** El pago correspondiente a las estampillas conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. **CLAUSULA VIGESIMO QUINTA – LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 no requiere liquidación. **CLAUSULA VIGESIMO SEXTA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMO SEPTIMA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 19 de 2012, Decreto 1082

Soluciones que transforman Página 7 de 8



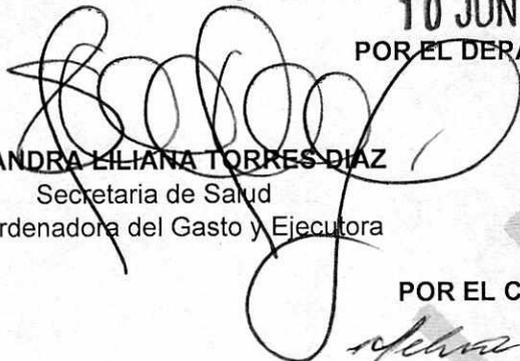
1293 - 7

10 JUN 2019

de 2015, Decreto Departamental 0810 de 2017 y demás normas que la modifiquen, adicionen.
CLAUSULA VIGESIMO OCTAVA- COPIA: Del presente contrato solo se expedirá en original que reposara en la Dirección de Contratación el cual se publicará en el Portal Único de Contratación para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGÉSIMO NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los,

10 JUN 2019

POR EL DEPARTAMENTO,


SANDRA LILIANA TORRES DIAZ
Secretaria de Salud
Ordenadora del Gasto y Ejecutora


DIANA CAROLINA BELTRAN OROZCO
Profesional universitaria
Supervisor

POR EL CONTRATISTA,


MELVA ORTIZ SANTOS
C.C 65.495.328

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Revisado por:	PAOLA ARBELAEZ ARENAS	Dirección De Contratación		
Proyectado por:	PIEDAD B.	Dirección De Contratación		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.